

**RECIBIDO**

Por Gcía Gral y Vicepresidencia - "LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD". fecha 10:20 , 22/03/2020

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: Tasa de fiscalización y control 2020 - solicitudes presentadas por Integración Energética- Central Puerto SA y CT Barragan SA- EX- 2019-94135480-APN-SD#ENRE

VISTO los Expedientes EX-2019-94135480-APN-SD#ENRE, EX-2020-03953590-APN-SD#ENRE, EX-2020-03955039-APN-SD#ENRE y EX-2020-04352386-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESFC-2019-363-APN-DIRECTORIO#ENRE, de fecha 19 de diciembre de 2019, se fijó el pago de la primera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control 2020, que los generadores, transportistas y distribuidores obligados a su pago debieron abonar con fecha 17 de enero de 2020.

Que la alícuota singular fijada a cada contribuyente, ha sido elaborada según la metodología prevista en el último párrafo del artículo 67 de la Ley Nº 24.065, con datos provisorios de los ingresos por Agentes y por sector del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período enero a octubre de 2019, los cuales han sido extraídos de los informes que mensualmente publica la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA), y cuyo resumen de datos extraídos para el período citado obra como IF-2019-110889580-APN-DA#ENRE.

Que, en razón del carácter provisorio de la alícuota, la misma está sujeta a reajuste.

Que la alícuota determinada para la empresa INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA), incluye, entre otras, los ingresos brutos correspondientes a la CENTRAL TÉRMICA BRIGADIER LÓPEZ y la CENTRAL TÉRMICA ENSENADA DE BARRAGÁN.

Que tales ingresos han sido relevados de los informes que mensualmente publica CMMESA bajo los códigos CTBRILOG y CTBARRAG, respectivamente, como pertenecientes a la empresa IEASA.

Que mediante las presentaciones digitalizadas como IF-2020-04434859-APN-SD#ENRE, IF-2020-04433394-APN-SD#ENRE e IF-2020-04441563-APN-SD#ENRE, espontáneamente, las empresas INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A., CENTRAL PUERTO S.A Y CT BARRAGÁN S.A. manifiestan que durante el año 2019, en virtud de los procesos de transferencia de fondo de comercio llevados a cabo en el marco de las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional CTBL Nº 01/2018 y CTEB Nº 02/2019, la CENTRAL TÉRMICA BRIGADIER LÓPEZ ha sido vendida a la empresa CENTRAL PUERTO S.A., y la CENTRAL TÉRMICA ENSENADA DE BARRAGÁN a la empresa CENTRAL TÉRMICA BARRAGÁN S.A., respectivamente.

Que, en virtud de lo expuesto, solicitan considerar en el cálculo de la alícuota 2020 la nueva composición del mercado y emitir las facturas correspondientes a la primera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control 2020 de acuerdo a su nueva participación.

Que se ha realizado el recalcu de la alícuota para estas empresas, cuyo resumen de datos obra agregado en las actuaciones del Visto como IF-2020-05086990-APN-DA#ENRE.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal en los términos del artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 19.549, por los incisos e) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 4 del DCTO-2020-277-APN-PTE.

Por ello,

**EL SEÑOR INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a las solicitudes realizadas por las empresas INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A., CENTRAL PUERTO S.A y CT BARRAGÁN S.A., en los IF-2020-04434859-APN-SD#ENRE, IF-2020-04433394-APN-SD#ENRE e IF-2020-04441563-APN-SD#ENRE, y modificar el monto de la primera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control 2020 para la empresa IEASA, determinado en el Anexo de la RESFC-2019-363-APN-DIRECTORIO#ENRE (IF-2019-110893111-APN-DA#ENRE).

ARTÍCULO 2.- Los importes a pagar en concepto de primera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control 2020 por las empresas INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A., CENTRAL PUERTO S.A. y CENTRAL TÉRMICA BARRAGÁN S.A se detallan en la planilla que como ANEXO (IF-2020-05088344-APN-DA#ENRE) forma parte integrante de la presente resolución; dichos importes deberán ser depositados dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de operada la notificación de esta resolución, en la Cuenta Corriente ENRE N° 50/652 Recaudadora F.12 N° 2.801/61 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Departamento Administrativo (DA) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) efectúe la notificación de la presente resolución a las empresas citadas en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) la publicación de la presente resolución en su página web.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA 1598

